

# *Ministerio de Salud Pública*

## *Dirección General de Secretaría*

**VISTO**: la solicitud de información pública efectuada por el Sr. Miguel Albornoz, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO**: que el peticionante solicita información sobre: i) la reglamentación de la Ley 15.272 y cualquier material que entiendan relevante referente a motivos médicos por los cuales se exonera de la obligatoriedad, por ejemplo alergias, etc y el procedimiento por el cual se puede concretar dicha exoneración (certificado médico, etc), a fin de proteger la salud de los pacientes que no deben ser vacunados; ii) respecto a la vacuna BCG plantea dos escenarios, el primero es que los padres deseen posponer (por ejemplo algunas semanas) la vacunación de la BCG. En este caso solicita se indique cual sería el procedimiento. El segundo caso que plantea es directamente que los padres no quieran vacunar a su hijo con la BCG, también consulta el procedimiento en este caso; iii) respecto a la vacuna antitetánica, plantea dos escenarios: el primero es que la persona sea alérgica a alguno de los componentes o que haya realizado una reacción negativa post vacunación, cuál sería el procedimiento por el cual pudiera obtener el carné de salud. El segundo escenario, es que el trabajador no quiera vacunarse, argumentando su derecho a no ser vacunado compulsivamente y al mismo tiempo su derecho a trabajar, consulta si existe algún mecanismo por el cual pueda obtener el carné de salud sin la vacuna;

**CONSIDERANDO**: I) que corresponde hacer lugar a lo peticionado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA**

**en ejercicio de las atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1º) Autorízase el acceso a la información, referente a la solicitud efectuada por el Sr. Miguel Albornoz, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.
- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web Institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5727-2020

AA

## A DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA

El solicitante presentó solicitud de acceso a la información pública en expediente N° 3/5845/2020, del cual surgen las respuestas a lo consultado, con excepción de la siguiente cuestión:

" La tercera consulta es respecto a la vacuna antitetánica, planteo dos escenarios: el primero es que la persona sea alérgica a alguno de los componentes o que haya realizado una reacción negativa postvacunación, cual sería el procedimiento por el cual pudiera obtener el carné de salud. El segundo escenario, es que el trabajador no quiera vacunarse, argumentando su derecho a no ser vacunado compulsivamente y al mismo tiempo su derecho a trabajar, consulto si existe algún mecanismo por el cual pueda obtener el carnet de salud sin la vacuna."

Respuesta:

-Primer escenario:

En la Guía Nacional de Vacunación en Situaciones Especiales del Ministerio de Salud Pública se expresan las contraindicaciones a recibir vacunas del Programa Nacional de Vacunaciones, enlace: [https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-saludpublica/files/documentos/publicaciones/Vacunacion%20en%20situaciones%20especiales.p](https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-saludpublica/files/documentos/publicaciones/Vacunacion%20en%20situaciones%20especiales.pdf)

df (pág. 138) e incluye las situaciones de alergia a algún componente de la vacuna que contraindican la vacunación.

-Segundo escenario:

El artículo 5° del Decreto N° 204/982 dispone que se puede exonerar de la obligación a aquellas personas que cuenten con un certificado médico expedido por su médico tratante, invocando una causa médica de exoneración. La norma dispone que el referido certificado será canjeado por el Certificado Esquema de Vacunación, todo ello sin perjuicio de que el MSP podrá no aceptar la causal médica de exoneración invocada por el médico tratante.

Con lo informado, se eleva para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, señalándose que lo consultado ya ha sido contestado en expediente N° 3/5845/2020, con excepción de la pregunta analizada en el presente informe.